



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00024-2023-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 10 de abril de 2023

VISTOS: La Carta N° 00001-2023-SUNARP/ZRVI/UREG/PUB, de fecha 24.03.2023, la Carta N° 00002-2023-SUNARP/ZRVI/UREG/PUB, de fecha 04.04.2023, el Memorándum N° 00308-2023-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 05.04.2023, el informe N° 00216-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 10.04.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, la servidora Yesminey Estefani Yarleque Armas, contratada bajo el Régimen laboral CAS en la Unidad Registral, como Abogada Certificadora, solicitó a través de la Carta N° 00001-2023-SUNARP/ZRVI/UREG/PUB y Carta N° 00002-2023-SUNARP/ZRVI/UREG/PUB, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el período máximo de tres (03) meses calendario computable a partir del 19.04.2023;

Que, la Sunarp, a través de la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 343-2022-SUNARP/GG, aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – RISC, regulándose allí diversas disposiciones (entre derechos y obligaciones) relacionadas al personal del Régimen laboral CAS;

Que, en el artículo 47.1 del acotado Reglamento, señala respecto de la licencia por motivos particulares, que la Sunarp puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un período máximo de un (01) año calendario, al servidor que cuente con más de seis (06) meses de servicios para atender motivos particulares; asimismo, señala que está condicionada a la conformidad del jefe inmediato teniendo en cuenta las necesidades del servicio;

Que, en el artículo 47.3 del acotado Reglamento, señala que la formalización de la licencia la efectúa la Unidad de Administración mediante la emisión del acto resolutivo;

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, la Jefa de la Unidad Registral, mediante Memorándum N° 00308-2023-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 05.04.2023, se pronuncia en el sentido que la petición formulada tiene su conformidad y es viable; razón por la cual debe impulsarse de acuerdo con el procedimiento establecido;

Que, mediante Informe N° 00216-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH de fecha 10.04.2023, la Analista de Gestión de Empleo y Compensación señala que la solicitud cumple con los requisitos establecidos para su otorgamiento;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1: OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones a la servidora contratada bajo Régimen laboral CAS, señora **Yesminey Estefani Yarleque Armas**, Abogada Certificadora, por el período de tres (03) meses calendario, computable a partir del 19 de abril de 2023.

Artículo 2: NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionado en el artículo primero, a las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp